



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada con Expediente N° 2022-0053161, por la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., identificada con RUC N° 20192779333, requiriendo autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000236-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 22 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, de conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud S/N, ingresada al SERFOR el 20 de diciembre de 2022, con Expediente N° 2022-0053161, la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., debidamente representada por la señora Laura Marlín Morales Mendoza, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del Proyecto titulado: “*Modificación de la Declaración del Impacto Ambiental (MDIA) del Proyecto de Exploración Minera Pablo Sur*”; ubicado en el distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, por el periodo comprendido entre febrero del 2023 a marzo del 2024;

Que, a través de la Carta N° D001270-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 28 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada, observaciones al expediente referidas a:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Precisar en la solicitud el periodo de autorización requerido.
ii)	Confirmar si los profesionales Roberto Espinoza Melgarejo y Smit Pierr Cisneros Jurado participarán como especialistas en alguno de los grupos taxonómicos, de ser el caso, demostrar su experiencia requerida
iii)	Confirmar si el Blgo. Roy Santa Cruz participará en el estudio
iv)	Confirmar si la profesional Cinthya Ysabel Salas Ybañez participará en el estudio
v)	Respecto a las autorizaciones de ingreso a las comunidades campesinas Pallancata e Iscahuaca presentadas: 5.1) acompañar un mapa que incluya los límites de territorios comunales y las estaciones de muestreo que se ubican dentro de las comunidades campesinas de Pallancata e Iscahuaca, 5.2) indicar si a la Comunidad Campesina de Iscahuaca le corresponde la Partida N° 05004598 / Zona Registral N° X – Sede Cusco / Oficina Registral Abancay, 5.3) indicar si a la Comunidad Campesina de Pallancata le corresponde la Partida N° 11001849 / Zona Registral N° X – Sede Ica / Oficina Registral Nasca, 5.4) dado que el último nombramiento que consta inscrito en el asiento A00038 de la Partida N° 05004598 estuvo vigente hasta el 19.11.2022, encontrándose presidido por el Sr. Rosel Pocco Sucantaípe, precisar si hubo el nombramiento de una nueva directiva para el periodo vigente; 5.5) de ser el caso, adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina de Iscahuaca, en el que se autorice expresamente el ingreso a su territorio comunal, de acuerdo con la normativa vigente; 5.6) verificar previo al ingreso de los documentos a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuenta con las facultades reconocidas por la Comunidad Campesina dentro del período de vigencia, otorgamiento de poderes, continuidad de funciones y modalidad de intervención para la suscripción

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Nº	Detalle de las observaciones
	de los documentos de autorización a territorios comunales, conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones
vi)	En relación al Área que cubre el Proyecto o Estudio: 6.1) confirmar si los componentes nuevos de la modificación del IGA son 23 plataformas de exploración y un nuevo acceso, para el caso de los accesos mencionar la longitud total; 6.2) incluir en el Plan de trabajo la lista de los componentes proyectados y existentes; 6.3) mostrar en los mapas los componentes proyectados, así como los componentes existentes.
vii)	Señalar si las unidades de vegetación: bofedales, pajonal, matorral, roquedal y vegetación de suelo crioturbado fueron declarados en algún IGA previo aprobado; por otro lado, aclarar si la unidad de vegetación Césped de Puna que muestra el plano corresponde al "Pajonal" mencionado en el Plan de trabajo.
viii)	Respecto a las <i>estaciones de muestreo de flora y fauna</i> : 8.1) precisar si la estación BTPs-04 para la evaluación de flora se ubicará en pajonal o en bofedal; 8.2) dado que la zona donde se ubican los nuevos componentes del proyecto están sobre pajonales y varios parches de bofedal, establecer más estaciones de muestreo en bofedales; 8.3) establecer por lo menos dos estaciones de muestreo para la evaluación de flora y una estación para la evaluación de fauna en el bofedal más grande, ubicada aguas arriba de la Qda. Trapiche, puesto que próximo a este bofedal se hallan algunas plataformas y accesos proyectados, y 8.4) actualizar la tabla de estaciones de muestreo precisando el nombre de la comunidad campesina por estación de muestreo, asimismo, actualizar los mapas.
ix)	Respecto a la información secundaria a la que hace referencia el titular: 9.1) aclarar por qué se está considerando información de LBB de la II MEIA Pallancata puesto que los datos tendrían más de cinco años de antigüedad, además no habría información sobre mamíferos, anfibios, reptiles e insectos, 9.2) aclarar por qué no se muestra en los mapas la ubicación de la estación BT-02 que correspondería a una estación de monitoreo de la DIA Yanacochita; 9.3) aclarar si la información secundaria corresponde a una o dos temporadas de evaluación.
x)	Adicionar estaciones de muestreo para una adecuada caracterización de las unidades de vegetación identificadas en el área de estudio.
xi)	Presentar un mapa en el que se muestren el área de estudio de la DIA aprobada, así como del área que formará parte de la modificación; además precisar si las unidades de vegetación de la nueva área han sido delimitadas y evaluadas, de lo contrario considerar un objetivo que permita esta caracterización.
xii)	Presentar un mapa mostrando las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y sus Zonas de Amortiguamiento (ZA) más próximas al área de estudio, así como la distancia a éstas.
xiii)	En relación a la estacionalidad: 13.1) presentar un climograma con datos actualizados; 13.2) definir claramente la temporada, los meses que corresponden a temporada seca, temporada húmeda y los meses de transición; 13.3) considerar la evaluación en dos temporadas, en caso contrario, mencionar en alguno de los objetivos la temporada en la que se realizarán las evaluaciones.
xiv)	En relación a los objetivos: 14.1) complementar el objetivo general mencionando el tipo de estudio y nombre del Proyecto, 14.2) considerar como primer objetivo específico la identificación de las unidades de vegetación en el área de estudio y la elaboración de un mapa de unidades de vegetación a escala local, 14.3) omitir el segundo objetivo específico puesto que la finalidad ya estaría incluida en el tercer objetivo específico.
xv)	Incrementar el esfuerzo de muestreo de flora silvestre en bofedales, de acuerdo a lo recomendado por la <i>Guía de Evaluación del estado de bofedal</i> (MINAM, 2019).
xvi)	Confirmar si se estimará la abundancia de individuos bajo el método propuesto para la evaluación de flora
xvii)	Considerar las variables de análisis indicados en la <i>Guía de Evaluación del estado de bofedal</i> (MINAM, 2019), así como los métodos y esfuerzos de muestreo para la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Nº	Detalle de las observaciones
	caracterización de la biota de los bofedales
xviii)	Sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres; 18.1) mencionar el nombre del método sustentando con citas bibliográficas e incluir las referencias; 18.2) aclarar la cantidad de trampas que se utilizarán y corregir los datos donde corresponda; 18.3) precisar si el muestreo se realizará por una o dos noches, asimismo, señalar la hora de instalación y recojo de las trampas, 18.4) colocar retazos de tela o algodón en las trampas Sherman para evitar la muerte por hipotermia de los individuos capturados
xix)	Respecto a la evaluación de mamíferos mayores: 19.1) mencionar el nombre del método, 19.2) aclarar la longitud de los transectos, la cantidad de transectos por estación de muestreo y el horario de evaluación
xx)	Sobre la evaluación de mamíferos menores voladores: 20.1) citar los IGA anteriores (nombres y números de resoluciones), así como los métodos que fueron empleados para caracterizar a los mamíferos menores voladores; 20.2) considerar el uso del método pasivo de detección acústica durante 12 horas efectivas; 20.3) de usar el método de detección acústica, describirlo y señalar las citas bibliográficas que la sustentan
xxi)	Respecto a la evaluación de aves: 21.1) señalar el tiempo de actividad por punto de conteo y la distancia entre éstos; 21.2) aclarar el horario de evaluación de aves, 21.3) emplear el método de puntos de conteo en todas las estaciones de muestreo; 21.4) aclarar en qué estaciones de muestreo se aplicará el método de conteo total, como adicional al método de puntos de conteo y no en reemplazo de éste; y considerar el tiempo y número de puntos de los conteos totales de acuerdo al tamaño del cuerpo de agua, 21.5) aclarar si se realizarán de manera complementaria los registros oportunistas y búsquedas intensivas; asimismo, definir el tiempo por búsqueda intensiva
xxii)	Sobre la evaluación de entomofauna: 22.1) aclarar los esfuerzos de muestreo y tiempo de evaluación con trampas; 22.2) realizar capturas manuales con redes entomológicas
xxiii)	En relación al esfuerzo de muestreo: 23.1) corregir el método para la evaluación de flora y vegetación e indicar el esfuerzo total, 23.2) aclarar o corregir los detalles sobre las unidades muestrales, esfuerzo por estación, esfuerzo total y horario en los métodos de fauna, 23.3) actualizar la tabla en concordancia con las observaciones previas
xxiv)	En relación al Análisis de datos e información de flora y fauna: 24.1) considerar la estimación de la frecuencia de especies de flora y fauna por unidad de vegetación y por estación de muestreo; 24.2) incluir la descripción de la Cobertura vegetal y su forma de estimación, incluir la fórmula del cálculo en concordancia con el método propuesto
xxv)	Actualizar la Tabla de Detalle de colecta de especies de flora y fauna
xxvi)	Considerar el uso de listas actualizadas para la determinación de las especies amenazadas
xxvii)	Actualizar el cronograma de actividades por el periodo solicitado
xxviii)	Presentar un protocolo de bioseguridad en el que se establezcan medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, a través de la Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 10 de enero 2023 y registrada con Expediente N° 2023-0001096, la administrada solicitó ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones resultantes en la calificación de su solicitud; petición que fue concedida a través de la Carta N° D000069-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 13 de enero de 2023;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 30 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0003594, la administrada cumplió con la remisión del levantamiento de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los ítems: **ii); viii) (8.4); xviii) (18.2); xix) (19.2); xxi) (21.1); xxiii) (23.1, 23.2 y 23.3)**; no obstante, a través de la Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 13 de febrero de 2022, con Expediente N° 2022-0005632, la administrada remitió información complementaria, absolviendo en su totalidad las observaciones comunicadas;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000236-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 22 de febrero de 2023; que entre otros, recomienda, emitir la Resolución que apruebe la autorización solicitada por la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20192779333, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; puesto que, la solicitud presentada cumple con los criterios técnicos para realizar la *Evaluación de Flora y Fauna Terrestre como parte de la línea base biológica de la “Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) del Proyecto de Exploración Minera Pablo Sur”*, a realizarse en el distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada; dentro de las Comunidades Campesinas Pallancata e Iscahuaca; por el periodo de seis (06) meses, sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El informe final se elabora conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., identificada con R.U.C. N 20192779333, para realizar la *Evaluación de Flora y Fauna Terrestre como parte de la línea base biológica de la “Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) del Proyecto de Exploración Minera Pablo Sur”*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-074; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.; en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Evaluación de Flora y Fauna Terrestre como parte de la línea base biológica de la “Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) del Proyecto de Exploración Minera Pablo Sur”*, a realizarse en el distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada, y en territorio de las Comunidades Campesinas Pallancata e Iscahuaca de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica la evaluación de la flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos mayores, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (02) muestras botánicas, rama o ejemplar completo, en casos de especies pequeñas, por especie y estación de muestreo, de flora no identificada en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de muestras de material vegetal por estación de muestreo para la determinación de biomasa aérea en bofedales.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados en las trampas y colecta directa, con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de dos (2) ejemplares de mamíferos menores terrestres, de anfibios y reptiles, por especie y estación de muestreo, con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de restos óseos, carcasas y despojos de mamíferos mayores.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de especímenes de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La administrada, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Roberto Carlos Espinoza Melgarejo*	Coordinador principal del estudio	15865880
Smit Pierr Cisneros Jurado*	Responsable de la línea base biológica	74167135
Gustavo Adolfo Ordinola Choquecota	Especialista en Ornitología	41352031
Gabriel Llerena Reategui	Especialista en Mastozoología	45043755
Daniel Fernando Ramos Aranibar	Especialista en Flora y vegetación	41570787
Fernando Gerónimo Ancco Valdivia	Especialista en Entomología	42753287
Cinthya Ysabel Salas Ybañez	Especialista en Herpetología	42289287

(*) El coordinador principal y el responsable de la línea base biológica no participarán en la evaluación biológica



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DIA PABLO SUR

Grupo Taxonómico	Estación	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18		Cobertura Vegetal potencial*
		Este (m)	Norte (m)	
Flora y Fauna (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, anfibios, reptiles y artrópodos)	BTPs-01	689137	8372199	Bofedal
	BTPs-02	689285	8371479	Césped de Puna
	BTPs-03	691147	8370935	Césped de Puna
	BTPs-04	690922	8371582	Bofedal
	BTPs-05	689979	8371444	Césped de Puna
	BTPs-06	689477	8372143	Bofedal

* Las unidades de vegetación serán verificadas en campo.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.